

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Minima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00860-00

Al despacho del Señor Juez. Con el informe que el apoderado de la parte demandante solicita la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado Oscar Emilio Tarazona Guevara, se encuentra afiliado a la E.P.S. NUEVA E.P.S, en estado activo. - Anexo 16 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 8 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a seguir con el tramite pertinente y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; y dado que se encuentra afiliado el demandado a la NUEVA E.P.S, en estado activo, por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, este despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor OSCAR EMILIO TARAZONA GUEVARA, identificado con C.C. 1.095.932.936 aquí demandado y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

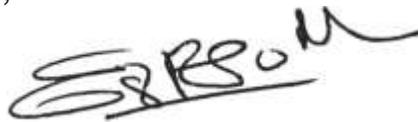
Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Lo anterior, sin perjuicio de que de las resultas de la diligencia de notificación sea de manera negativa, se incluya al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: De otro lado, la parte demandante debe dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 4 de Diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb6c12187f2b9fa63c161c1475211b95b4909f4e90dd3662da4422e434d2453a**

Documento generado en 08/04/2021 07:55:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**